



Servicio de Contratación

EXPTE. 17/12

En uso de las potestades y funciones conferidas por los Estatutos de la Universidad Miguel Hernández de Elche, aprobados por el Decreto 208/2004, de 8 de octubre, del Consell de la Generalitat Valenciana, modificados por el Decreto 105/2012, de 29 de junio, del Consell, y de las competencias que dimanar de los artículos 20 y siguientes de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

Visto que en fecha 2 de julio de 2012 finalizó el plazo para la presentación de ofertas al presente expediente.

Visto que en fechas 3 y 10 de julio de 2012 se reunió la Mesa de Contratación para proceder a la apertura y examen de la documentación administrativa y técnica, respectivamente, encargándose en esta segunda la realización de un informe técnico de las ofertas admitidas.

Visto el escrito presentado por el técnico designado para valorar las ofertas, en el que comunica su imposibilidad de hacerlo y el acuerdo de la mesa de contratación en sesión de fecha 23 de julio de 2012, de solicitar tanto el informe técnico de las ofertas, como un informe jurídico que aclare las cuestiones planteadas en dicha sesión, lo que implica no poder cumplir el plazo de apertura del sobre C previsto.

Vista la necesidad de la emisión de los informes mencionados con carácter previo a la apertura de la documentación correspondiente a los criterios cuantificables mediante fórmula.

Vista la propuesta realizada por el Presidente de la Mesa de Contratación, en base al acuerdo adoptado por unanimidad de los miembros de la mesa y la documentación existente en el expediente.

De conformidad con el art. 160.1, primer párrafo del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) que establece que "...La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas."

De conformidad con el art. 160.1, segundo párrafo del TRLCSP, que establece que "Cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, el órgano de competente para ello podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos."

De conformidad con el art. 30 del Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP, que establece que "la valoración de los criterios cuantificables de forma automática se efectuará siempre con posterioridad a la de aquellos cuya cuantificación dependa de un juicio de valor."

De conformidad con el art. 42.5 c) de la LRJAP en cuanto a la posibilidad de suspensión del plazo para resolver el procedimiento que establece que "Cuando deban solicitarse informes que sean preceptivos y determinantes del contenido de la resolución a órgano de la misma o distinta Administración, por el tiempo que medie entre la petición, que deberá comunicarse a los interesados, y la recepción del informe, que igualmente deberá ser comunicada a los mismos. Este plazo de suspensión no podrá exceder en ningún caso de tres meses".

Considerando que los informes solicitados son determinantes al contenido de la resolución que se adopte por el órgano de contratación a propuesta de la mesa, que el plazo puede ser suspendido por Resolución Rectoral hasta la emisión de los mismos, y como la suspensión expresada no origina perjuicio alguno ya que los licitadores solo tienen derecho, en el supuesto de mora, a retirar su licitación en este estadio de la contratación, procede y

RESUELVO:

PRIMERO: Suspender el plazo de apertura de la documentación cuantificable mediante la aplicación de fórmulas (Sobre C) en el momento actual para el Expte. 17/12 "Servicio de Asistencia Técnica a la Gestión de Infraestructuras de la Universidad Miguel Hernández de Elche" hasta la emisión de los informes solicitados, que en ningún caso excederá de tres meses, fecha en la que se levantará la suspensión que se ordena.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente Resolución a las empresas participantes en el presente expediente, en el domicilio que consta en la documentación presentada para la licitación y publicar la misma en el Perfil de Contratante, significándoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

EL RECTOR

Fdo.: Jesús Tadeo Pastor Ciurana